



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 002/2025 A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR LOS CC. MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN, LIC. CARLOS ALBERTO RIVAS MARTÍNEZ, C.P. Y M.A. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, Y LIC. LUIS ABRAHAM VILLEGAS ESCANDÓN, EN SUS CARACTERES DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS POR SÍ Y EN USO DE FACULTADES DELEGADAS, TESORERA MUNICIPAL, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL MUNICIPIO”; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL GRUPO CADUMA CONSULTORES, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. LEONEL BARRIENTOS JUÁREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL CONTRATISTA”; Y CONJUNTAMENTE COMO “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL MUNICIPIO”:

- I.1.** Que por disposición de los artículos 115 fracción I y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 18 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con personalidad jurídica, patrimonio propio y base de su organización territorial, política y administrativa.
- I.2.** Que sus representantes tienen suficientes facultades para suscribir y obligarse en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 fracción XXI, 35 fracción II, 63 fracción XV, 64 fracción XI, 67 y 71 fracción III del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como Acuerdo Delegatorio de Facultades publicado en la Gaceta Municipal, en fecha 11 de septiembre de 2024, en el que delega el Presidente Municipal Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza a el Lic. Carlos Alberto Rivas Martínez facultades para llevar a cabo la celebración de los actos y contratos en materia de obra pública.
- I.3.** Que el objeto del presente contrato queda comprendido dentro de la materia de obra pública, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción VI y 6 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, y que la adjudicación del presente contrato, y se realiza previo dictamen de adjudicación directa identificado con el número **0002/2025, de fecha 07 de febrero de 2025**, y el cual quedó autorizado en la **Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Chihuahua**, de conformidad con lo establecido por los artículos 5, 14, 22 fracción III, 35 fracción III, 57 y 59 fracción de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y demás relativos y aplicables del Reglamento de la materia.
- I.4.** Que **“EL CONTRATISTA”** cuenta con la experiencia necesaria para llevar a cabo los trabajos materia de este contrato, referente a la prestación de servicios relacionados con la obra pública consistentes en: **“PROYECTO**

Contrato de Prestación de Servicios Número **002/2025** a precios unitarios y tiempo determinado para llevar a cabo los trabajos consistentes en: **“PROYECTO EJECUTIVO PUENTE ELEVADO INTERSECCIÓN DE NOGALES E INDUSTRIAS.”**, que celebran **“EL MUNICIPIO”** y la persona moral **GRUPO CADUMA CONSULTORES, S. DE R.L. DE C.V.**, el 14 de febrero de 2025.

Dirección de Obras Públicas

C. Camino a la Presa Chuviscar No. 1108 Col. Campesina Nueva, C.P 31410 Chihuahua, Chihuahua
Conmutador 072 Ext. 6102 (614) 200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx

Hoja 1 de 11



EJECUTIVO PUENTE ELEVADO INTERSECCIÓN DE NOGALES E INDUSTRIAS.”, además de reunir las condiciones técnicas y económicas requeridas por **“EL MUNICIPIO”** para obligarse a la ejecución del servicio, motivo de este contrato.

I.5. Que la Dirección de Obras Públicas Municipales manifiesta que no dispone cuantitativa o cualitativamente de los elementos, instalaciones y personal suficiente para llevar a cabo el objeto del presente contrato, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas del Estado de Chihuahua y el artículo 9 de su Reglamento, para lo cual se cuenta con el dictamen **No. 0002/2025, de fecha 07 de febrero de 2025.**

I.6. Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Victoria No. 14, Int. Quinto Piso, colonia Centro, Código Postal 31000, Chihuahua, Chih.

I.7. Que los trabajos motivo de este contrato se encuentran previstos en el **Programa de Inversión para 2025**, como afectación presupuestal a los **Recursos del Programa Directo por Financiamiento**, mediante oficio de autorización **No. 2025-PDM-PDFN-OP-003**, de fecha **21 de enero de 2025**, emitidos por la Dirección de Planeación E Innovación Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

II. DECLARA “EL CONTRATISTA”:

II.1. Que acredita la existencia de la persona moral que representa, así como la personalidad con la que comparece el **C. LEONEL BARRIENTOS JUÁREZ**, mediante la exhibición de la Escritura Pública número **16,354**, volumen **662**, de fecha **09 de enero de 2012**, protocolizada ante la fe del Licenciado **Carlos Alberto Acevedo Barraza**, Adscrito a la Notaría Pública Número **17** para este Distrito Morelos, estado de Chihuahua, e inscrito bajo el Folio Mercantil Electrónico **27047*10**, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua.

Que es de **nacionalidad mexicana** y que de llegar a cambiar de nacionalidad renuncia a su derecho de invocar la protección de ningún gobierno extranjero, por cuanto a los derechos y obligaciones que se derivan del presente instrumento.

Que manifiesta bajo protesta de decir verdad y para los efectos legales del presente contrato, que sus facultades no le han sido limitadas en forma alguna.

II.2. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **GCC-120109-DZ8**.

II.3. Que reúne las condiciones técnicas y económicas, para obligarse a la ejecución de la obra motivo del presente contrato.

II.4. Bajo protesta de decir verdad, señala que conoce las reglas para la contratación y ejecución de obras públicas

Contrato de Prestación de Servicios Número **002/2025** a precios unitarios y tiempo determinado para llevar a cabo los trabajos consistentes en: **“PROYECTO EJECUTIVO PUENTE ELEVADO INTERSECCIÓN DE NOGALES E INDUSTRIAS.”**, que celebran **“EL MUNICIPIO”** y la persona moral **GRUPO CADUMA CONSULTORES, S. DE R.L. DE C.V.**, el 14 de febrero de 2025.

Dirección de Obras Públicas

Hoja 2 de 11



de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, así como de las leyes y demás normas que las regulan.

II.5. Que para efectos de este contrato señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle **García Salinas No. 4311, Col. Las Granjas, C.P. 31100, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., obligándose en este acto a notificar a la Dirección de Obras Públicas en caso de cambio de domicilio durante el periodo de cumplimiento de este contrato.**

II.6. Que se encuentra registrado en el Padrón Único de Contratistas del Estado bajo el número **PUCGE-16029**, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

II.7. Que está conforme en sujetarse a lo dispuesto en el convenio de concertación vigente a la fecha del presente contrato, entre el Municipio de Chihuahua, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua ("EL DIF"), y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción ("CÁMARA") esta última Delegación Chihuahua, para lo cual autoriza que se le retenga el cuatro al millar (0.4%) del monto de las estimaciones a que tengan derecho por trabajos realizados con motivo del presente contrato, importe que será enterado a la "CÁMARA" para los programas de capacitación y adiestramiento de los trabajadores de la rama de la construcción y para obras de beneficio social, de "EL DIF".

II.8. Bajo protesta de decir verdad manifiesta que toda la información proporcionada es verdadera y corresponde a la inscrita en el Padrón Único de Contratistas del Estado, por lo que, en caso de falsedad en la información, se estará en lo dispuesto en la **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA** del presente contrato, y que en caso de cambio de domicilio lo hará de conocimiento por escrito en forma inmediata a "**EL MUNICIPIO**", por conducto de la Dirección de Obras Públicas.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que expuesto lo anterior, reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan, y con la cual comparecen a celebrar y suscribir el presente contrato, manifestando que en la emisión de su voluntad no medía error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento, motivo por el cual expresan su intención de sujetar su voluntad y deseo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "**EL MUNICIPIO**" encomienda a "**EL CONTRATISTA**" la ejecución de los servicios referentes a: "**PROYECTO EJECUTIVO PUENTE ELEVADO INTERSECCIÓN DE NOGALES E INDUSTRIAS.**", con base a los precios unitarios autorizados en su caso.

Contrato de Prestación de Servicios Número **002/2025** a precios unitarios y tiempo determinado para llevar a cabo los trabajos consistentes en: "**PROYECTO EJECUTIVO PUENTE ELEVADO INTERSECCIÓN DE NOGALES E INDUSTRIAS.**", que celebran "**EL MUNICIPIO**" y la persona moral **GRUPO CADUMA CONSULTORES, S. DE R.L. DE C.V.**, el 14 de febrero de 2025.



"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido en su propuesta, en el programa de obra aprobado, en las bases del procedimiento que dio origen al presente instrumento, planos, proyectos, especificaciones, clausulado de este contrato, así como lo establecido en los diversos ordenamientos y normas de construcción vigentes, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de este instrumento.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. El monto del presente contrato es de **\$2,221,099.53 (DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 53/100 M.N.)**, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN. **"EL CONTRATISTA"** se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este contrato en un plazo no mayor de **120 días naturales**, debiendo iniciarlos el día **15 de febrero de 2025** y terminarlos a más tardar el **14 de junio de 2025**.

CUARTA. ANTICIPO. Para el inicio de los trabajos no se hará entrega de anticipo.

QUINTA. FORMA DE PAGO. "LAS PARTES", convienen en que el pago de los servicios objeto de este contrato se realizará conforme al avance de la obra, previa la entrega de la factura que cumpla con los requisitos fiscales.

"EL CONTRATISTA" deberá presentar la factura en la Dirección de Obras Públicas Municipales dentro de los tres días naturales siguientes a la fecha de terminación del servicio, la cual deberá ir acompañada de los números generadores y de la documentación que acredite la procedencia de su pago; la Dirección para realizar la revisión y autorización de la factura contará con un plazo no mayor de diez días naturales siguientes a su presentación.

En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación, salvo que reiteradamente exista desacuerdo entre la subdirección y **"EL CONTRATISTA"** en relación con algún o algunos aspectos específicos de los servicios, caso en el cual, conocerá el Órgano Interno de Control en funciones de conciliador, sometiéndose las partes al procedimiento previsto por el Título Noveno, Capítulo II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua. En ningún caso podrá la subdirección autorizar el pago de trabajos no ejecutados.

La factura final por servicios prestados será pagada en un plazo no mayor de treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que haya sido autorizada por la Dirección. El lugar de pago de factura será en el edificio de Tesorería Municipal ubicado en Calle Victoria número 14, interior 104, de la Colonia Centro, de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

En el caso de incumplimiento del pago de la factura, a solicitud escrita de **"EL CONTRATISTA"**, se le pagarán costos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua,

Contrato de Prestación de Servicios Número **002/2025** a precios unitarios y tiempo determinado para llevar a cabo los trabajos consistentes en: **"PROYECTO EJECUTIVO PUENTE ELEVADO INTERSECCIÓN DE NOGALES E INDUSTRIAS."**, que celebran **"EL MUNICIPIO"** y la persona moral **GRUPO CADUMA CONSULTORES, S. DE R.L. DE C.V.**, el 14 de febrero de 2025.



en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos financieros se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CONTRATISTA"**. Dicha solicitud escrita deberá presentarse por parte de **"EL CONTRATISTA"** a **"EL MUNICIPIO"** a más tardar dentro de los treinta días naturales posteriores al día que se generen, bajo pena de que precluya su derecho a reclamar el pago de los mismos.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL CONTRATISTA"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago excesivo hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL MUNICIPIO"**.

El pago de la factura no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que **"EL MUNICIPIO"** se reserva el derecho de reclamar por servicios faltantes o mal ejecutados y, en su caso, el pago en exceso.

SEXTA. GARANTÍAS. **"EL CONTRATISTA"**, en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y el Reglamento vigente de la materia, tomando como base los formatos que le sean proporcionados por **"EL MUNICIPIO"**, se obliga a constituir las garantías siguientes:

A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. **"EL CONTRATISTA"** garantizará el correcto cumplimiento del contrato, para tal efecto deberá entregar al momento de la firma del contrato **Cheque de Caja, Cheque certificado, Depósito en Garantía, Fianza o Carta de Crédito Irrevocable** en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en esta ciudad a favor del Municipio de Chihuahua por un importe de **\$222,109.95 (DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO NUEVE PESOS 95/100 M.N.)**, equivalente al **10%** (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, el cual se conservará hasta la entrega total de los trabajos a entera satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, así mismo entregará carta compromiso de **"EL CONTRATISTA"**.

B. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD. Concluidos los trabajos, **"EL CONTRATISTA"** queda obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

Los trabajos se garantizarán durante un plazo de doce meses por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere esta cláusula, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, las personas contratistas, a su elección y en este orden podrán presentar alguna de las siguientes garantías:

Contrato de Prestación de Servicios Número **002/2025** a precios unitarios y tiempo determinado para llevar a cabo los trabajos consistentes en: **"PROYECTO EJECUTIVO PUENTE ELEVADO INTERSECCIÓN DE NOGALES E INDUSTRIAS."**, que celebran **"EL MUNICIPIO"** y la persona moral **GRUPO CADUHA CONSULTORES, S. DE R.L. DE C.V.**, el 14 de febrero de 2025.



1. **Cheque de Caja, Cheque certificado, Depósito en Garantía, Fianza** en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en esta ciudad a favor del Municipio de Chihuahua por un importe equivalente al **10%** (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado;
2. **Carta de crédito irrevocable** equivalente al **5%** (cinco por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; o bien,
3. **Aportar recursos líquidos** equivalentes al **5%** (cinco por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, en fideicomisos especialmente constituidos para ello, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Si **"EL CONTRATISTA"** no constituye la garantía para responder de los defectos o vicios ocultos, previamente a la recepción de los trabajos, **"EL MUNICIPIO"** procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y el monto recuperado sustituirá a la garantía no constituida y los recursos serán considerados como aportación líquida sin derecho a devolución, de conformidad con el Artículo 111 del Reglamento de la materia.

"EL CONTRATISTA" podrá retirar sus aportaciones en fideicomiso y los respectivos rendimientos, transcurridos doce meses a partir de la fecha de recepción de los trabajos. En igual plazo quedará automáticamente cancelada la fianza o carta de crédito irrevocable, según sea el caso.

Quedarán a salvo los derechos de los Entes Públicos para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme a esta cláusula.

La garantía permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.

Para la cancelación de cualquiera de las garantías señaladas con anterioridad, **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar una solicitud por escrito a la Dirección de Obras Públicas, quién emitirá opinión al respecto, en un término no mayor a diez días hábiles y realizará el trámite correspondiente ante el contratante, a cuyo favor se otorgó la garantía. Una vez cumplidas las obligaciones del contratista y entregada la garantía a que se refieren los párrafos primero y segundo del artículo 85 de la Ley, procederán inmediatamente a través el servidor público del área responsable de la contratación, a levantar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones derivados del contrato, a efecto de iniciar los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento y en su caso la correspondiente al anticipo, cuando se encuentre totalmente amortizado.

"EL MUNICIPIO", a cuyo favor se otorgó la garantía, deberá emitir respuesta por escrito dentro de los 20 días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, negando u otorgando la autorización para la cancelación. En caso de que no emita respuesta dentro de ése término, se tendrá por autorizada la cancelación. Lo anterior, de conformidad con el artículo 106 del Reglamento de la materia.

Contrato de Prestación de Servicios Número **002/2025** a precios unitarios y tiempo determinado para llevar a cabo los trabajos consistentes en: **"PROYECTO EJECUTIVO PUENTE ELEVADO INTERSECCIÓN DE NOGALES E INDUSTRIAS."**, que celebran **"EL MUNICIPIO"** y la persona moral **GRUPO CADUMA CONSULTORES, S. DE R.L. DE C.V.**, el 14 de febrero de 2025.

Dirección de Obras Públicas

C. Camino a la Presa Chuviscar No. 1108 Col. Campesina Nueva, C.P 31410 Chihuahua, Chihuahua
Commutador 072 Ext. 6102 (614) 200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



SÉPTIMA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. “EL CONTRATISTA” deberá comunicar a “EL MUNICIPIO” la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, para que éste, dentro de cinco días hábiles, verifique la debida terminación de los mismos conforme a lo solicitado por la Dirección de Obras Públicas Municipales. Al finalizar la verificación de los trabajos, “EL MUNICIPIO” contará con un plazo de diez días hábiles para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta de entrega – recepción correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad.

OCTAVA. FINIQUITO. Recibidos físicamente los trabajos, “LAS PARTES” deberán elaborar el finiquito dentro de los cinco días hábiles a partir de la recepción de los trabajos, en el que se hará constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, “EL CONTRATISTA” no acuda con “EL MUNICIPIO” para su elaboración dentro del plazo señalado, éste procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado a “EL CONTRATISTA” dentro de un plazo de ocho días hábiles contado a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a “EL CONTRATISTA”, este tendrá un plazo de diez días hábiles para controvertirlo y alegar lo que a su derecho convenga; si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, “EL MUNICIPIO” pondrá a disposición de “EL CONTRATISTA” el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por “LAS PARTES” en el contrato.

NOVENA. RELACIONES LABORALES. “EL CONTRATISTA”, como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. “EL CONTRATISTA” conviene por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de “EL MUNICIPIO”, en relación con los trabajos especificados en el texto de este Contrato, liberando de toda obligación laboral a “EL MUNICIPIO”.

DÉCIMA. RESPONSABILIDADES DE “EL CONTRATISTA”: “EL CONTRATISTA” se obliga a realizar los trabajos objeto de este contrato, conforme a los términos establecidos en su propuesta o expediente técnico en su caso, y a los términos señalados en el presente contrato, ya que los trabajos se efectuarán a satisfacción de “EL MUNICIPIO”, “EL CONTRATISTA” deberá responder civil, penal, laboral y de cualquier otra índole por su cuenta y riesgo, de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegare a causar a “EL MUNICIPIO” o a terceros, derivado de este contrato.

Contrato de Prestación de Servicios Número 002/2025 a precios unitarios y tiempo determinado para llevar a cabo los trabajos consistentes en: “PROYECTO EJECUTIVO PUENTE ELEVADO INTERSECCIÓN DE NOGALES E INDUSTRIAS.”, que celebran “EL MUNICIPIO” y la persona moral GRUPO CADUMA CONSULTORES, S. DE R.L. DE C.V., el 14 de febrero de 2025.



Asimismo, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a responder en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual.

DÉCIMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES. Podrá aplicar para el caso de que **"EL CONTRATISTA"** no concluya la prestación del servicio en la fecha señalada en el presente instrumento, una pena convencional consistente en una cantidad igual al uno por ciento (1%) del importe de los servicios no realizados en la fecha de terminación señalada en el presente contrato, que cubrirá **"EL CONTRATISTA"** mensualmente y hasta el momento en que los trabajos queden concluidos y recibidos a favor de **"EL MUNICIPIO"**.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier otra causa que a juicio de **"EL MUNICIPIO"** no sea imputable a **"EL CONTRATISTA"**.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, **"EL MUNICIPIO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo. Si **"EL MUNICIPIO"** opta por la rescisión del contrato, aplicará a **"EL CONTRATISTA"** una sanción consistente en un porcentaje del valor del mismo, que podrá ser a juicio de **"EL MUNICIPIO"**, hasta por el monto de la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. **"EL MUNICIPIO"** en cualquier momento podrá suspender temporalmente en todo o en parte los servicios contratados, por cualquier causa justificada, sin que ello implique su terminación definitiva. La suspensión se efectuará conforme al procedimiento establecido en el artículo 89 y 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas del Estado de Chihuahua y 186, 187, 188, 189, 190, 191 del Reglamento de la materia vigente.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. **"EL MUNICIPIO"**, podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este Contrato por causas de interés general. La contravención a las disposiciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas del Estado de Chihuahua y del Reglamento de la materia vigente, y las demás disposiciones administrativas sobre la materia, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **"EL CONTRATISTA"** que se estipulan en el presente Contrato, así como la suspensión injustificada de los trabajos por parte de **"EL CONTRATISTA"**, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para **"EL MUNICIPIO"**, además de que se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento de las obligaciones de este Contrato. Para tales efectos se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 92 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas del Estado de Chihuahua y artículos 200, 201, 203 del Reglamento de la materia y demás normatividad aplicable.

Contrato de Prestación de Servicios Número **002/2025** a precios unitarios y tiempo determinado para llevar a cabo los trabajos consistentes en: **"PROYECTO EJECUTIVO PUENTE ELEVADO INTERSECCIÓN DE NOGALES E INDUSTRIAS."**, que celebran **"EL MUNICIPIO"** y la persona moral **GRUPO CADUMA CONSULTORES, S. DE R.L. DE C.V.**, el 14 de febrero de 2025.



DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" con fundamento en el Artículo 89 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con la Mismas del Estado de Chihuahua y 192, 193, 194, y 195 del Reglamento de la materia, designa al Director de Obras Públicas Municipales, para que en caso de suspensión temporal, terminación anticipada o rescisión en todo o en parte de los servicios, sea dicho funcionario quién ejerza las facultades otorgadas en los artículos en comento.

"EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general, por que existan causas justificadas que impidan la continuación de los trabajos, y en su caso, se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio al Estado; para tales efectos se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 91 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas del Estado de Chihuahua y del Reglamento vigente de la materia.

DÉCIMA QUINTA. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente en la ejecución de los servicios objeto de este Contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas del Estado de Chihuahua, de su Reglamento y demás normas y disposiciones administrativas que sean aplicables.

DÉCIMA SEXTA. Al recibirse la totalidad de los trabajos o parte de ellos, se formulará el finiquito correspondiente, a fin de determinar el saldo a favor o a cargo de "EL CONTRATISTA". Si existen responsabilidades en contra de ésta, se deducirá del saldo a su favor, pero si no lo hubiese, "EL MUNICIPIO" hará efectiva la garantía para el cumplimiento de las obligaciones de este Contrato, en la medida que proceda.

DÉCIMA SÉPTIMA. El presente Contrato, sus anexos y la documentación que se genere en el período de ejecución de los servicios, son los instrumentos que vincularán a las partes en sus derechos y obligaciones.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA. El presente contrato permanecerá vigente hasta la realización del finiquito, o, en su caso, hasta el total cumplimiento de las obligaciones que en el mismo se establecen, salvo los casos de terminación anticipada y rescisión administrativa. Solo podrán celebrarse mediante convenio las modificaciones que autoriza la ley.

DÉCIMA NOVENA. Para cualquier cuestión no prevista, duda o interpretación las partes lo resolverán de común acuerdo y en caso de controversia, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando desde este momento a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Contrato de Prestación de Servicios Número 002/2025 a precios unitarios y tiempo determinado para llevar a cabo los trabajos consistentes en: "PROYECTO EJECUTIVO PUENTE ELEVADO INTERSECCIÓN DE NOGALES E INDUSTRIAS.", que celebran "EL MUNICIPIO" y la persona moral GRUPO CADUMA CONSULTORES, S. DE R.L. DE C.V., el 14 de febrero de 2025.

Dirección de Obras Públicas

Hoja 9 de 11



LEÍDO LO ANTERIOR TANTO POR "EL MUNICIPIO" Y POR "EL CONTRATISTA", ENTERADOS DE SU VALOR Y ALCANCE LEGAL, Y ESTANDO CONFORMES CON SU REDACCIÓN Y CONTENIDO, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2025.

POR "EL MUNICIPIO"

MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. CARLOS ALBERTO RIVAS MARTÍNEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS POR SÍ Y EN USO
DE FACULTADES DELEGADAS DESCRITAS
EN LA DECLARACIÓN I.2 DE ESTE INSTRUMENTO

C.P. Y M.A. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. LUIS ABRAHAM VILLEGAS ESCANDÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y
PLANEACIÓN

Contrato de Prestación de Servicios Número 002/2025 a precios unitarios y tiempo determinado para llevar a cabo los trabajos consistentes en: "PROYECTO EJECUTIVO PUENTE ELEVADO INTERSECCIÓN DE NOGALES E INDUSTRIAS.", que celebran "EL MUNICIPIO" y la persona moral GRUPO CADUMA CONSULTORES, S. DE R.L. DE C.V., el 14 de febrero de 2025.

Dirección de Obras Públicas



POR "EL CONTRATISTA"

C. LEONEL BARRIENTOS JUÁREZ,
REPRESENTANTE LEGAL DE
GRUPO CADUMA CONSULTORES, S. DE R.L. DE C.V

Las firmas que anteceden corresponden al **Contrato de Prestación de Servicios** número **002/2025** a precios unitarios y tiempo determinado, para llevar a cabo los trabajos consistentes en: **"PROYECTO EJECUTIVO PUENTE ELEVADO INTERSECCIÓN DE NOGALES E INDUSTRIAS."**, celebrado el **14 de febrero de 2025**.

Contrato de Prestación de Servicios Número **002/2025** a precios unitarios y tiempo determinado para llevar a cabo los trabajos consistentes en: **"PROYECTO EJECUTIVO PUENTE ELEVADO INTERSECCIÓN DE NOGALES E INDUSTRIAS."**, que celebran **"EL MUNICIPIO"** y la persona moral **GRUPO CADUMA CONSULTORES, S. DE R.L. DE C.V.**, el 14 de febrero de 2025.

Dirección de Obras Públicas

Hoja 11 de 11